



CORRIENTES

DECRETO 1576/2008 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Ministerio de Salud Pública. Otorgamiento de un adicional no remunerativo y no bonificable para los agentes dependientes del Ministerio de Salud.
Del: 08/08/2008; Boletín Oficial 19/08/2008

Visto: La solicitud formulada por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes; y

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo cree necesario en el marco de recuperación de los niveles salariales beneficiar a los sectores de profesionales de las ciencias de la salud, por haber sido excluidos por mejoras otorgadas a otros miembros del equipo de salud.

Que resulta conveniente la adecuación de los valores destinados al adicional por la especificidad de sus tareas y su alta relevancia en las políticas sanitarias.

Por ello y en ejercicio de sus facultades constitucionales,

El Gobernador de la Provincia Decreta

Artículo 1° - Institúyese a partir del 1° de Julio de 2008, un adicional de carácter no remunerativo y no bonificable de \$ 300,00 (pesos trescientos) mensuales, para todos aquellos agentes dependientes del Ministerio de Salud Pública que prestan servicios en la categoría 180-Personal Asistencial-, clases 018; 019; 021; 022; 023 y 024. Para la Categoría 180, Clase 020- Personal Profesional por 40 horas semanales-el adicional tendrá las mismas características correspondiéndole la suma de \$ 400,00 (pesos cuatrocientos) mensuales.

Art. 2° - Establécese que a partir del 01 de Enero del año 2009, los montos de este adicional, se ajustarán en idénticos porcentajes a los que se otorguen como aumentos salariales a la Asignación de Clase (Básico más Dedicación Funcional) para la Categoría y Clases mencionadas en el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3° - Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a disponer la liquidación y ordenar el pago del adicional determinado por la presente norma, con cargo a las respectivas partidas del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud Pública de la Provincia de Corrientes.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

Colombi; Schneider.

